



**Dec. Comerç i Mercat
Núm.1/2014**

Identificació de l'expedient

Aprovació de les bases per a la concessió de parades de venda al Mercat del Port, del Passeig de ses Pitiüses i plaça del Parc temporada 2014

DECRET:

Aquesta Regidoria té previst realitzar els Mercats del Port, del Passeig de Ses Pitiüses , i plaça del Parc des de l'1 de maig fins al 31 d'octubre de 2014.

Atesa la demanda de participació, és necessari regular el procediment de concessió de parades d'aquest mercat, amb l'especificació dels requisits necessaris, els compromisos que assumeixen les persones sol·licitants, la forma i termini de presentació de les sol·licituds, els criteris de concessió i les obligacions de les persones adjudicatàries.

A la vista de l'anterior i fent us de les atribucions que m'han estat delegades mitjançant el Decret de data 25 de juny de 2013 (BOIB núm. 113 de 13 d'agost de 2013)

RESOLC:

1. Aprovar la convocatòria i les bases reguladores per a la concessió de parades de venda d'articles tèxtils, de petit volum i artesanals en el mercat del Port, del Passeig de ses Pitiüses i de la plaça del Parc temporada 2014 , que s'adjunten com Annex al present Decret.
2. Publicar aquestes bases en el tauler d'anuncis de la corporació, en la pàgina web municipal i la convocatòria en els dos diaris de major circulació a l'illa d'Eivissa.
3. Informar a les persones interessades que contra aquest decret es pot interposar:
 - a) Directament, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Palma de Mallorca, en el termini de dos mesos a partir del dia següent al de la notificació d'aquest decret.
 - b) Recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia, en el termini d'un mes a partir del dia següent al de la notificació d'aquest decret.
Contra la desestimació per silenci del recurs de reposició, que es produirà pel transcurs d'un mes des de la seua presentació sense que s'hagi resolt expressament ni s'hagi notificat, podrà interposar-se el recurs contenciós Administratiu, en el termini de sis mesos a partir del dia següent a la desestimació presumpta.
 - c) Qualsevol altre recurs que cregui convenient, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa i de la Llei 4/1999, de 13 de gener, de modificació de la llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

El Regidor de Comerç i Mercats

Raimundo Prats Ramos

Eivissa, 28 de febrer de 2014

En don fe,
El secretari acat.

Juan Onhueta Romero





Ajuntament
d'Eivissa

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS ARTESANALES DEL PUERTO, PASEO DE SES FIGUERETES Y DE PLAZA DEL PARQUE. TEMPORADA DE VERANO 2014.

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta ambulante (no sedentaria) en los mercados artesanales del puerto, paseo de Ses Figueretes y plaza del parque.

Artículo 2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

El número de autorizaciones que se concederán será de OCHENTA Y CINCO (85), distribuidos de la siguiente forma:

- 45 autorizaciones para el mercado del Puerto.
- 28 autorizaciones para el paseo de ses Figueretes.
- 12 autorizaciones para la plaza del parque.

Sólo se podrá solicitar uno de los mercados regulados en estas bases no pudiéndose conceder más de una autorización por solicitante

No se podrá estar en la misma temporada como titular de una parada y como suplente de otra parada.

Artículo 3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

-Lugar: Registros de Entradas del Ayuntamiento de Eivissa (Plaza de España, 1 o Edificio Ceticisc/ Canarias, 35, bajos) en horario de 8,30 a 14,00 Hs de Lunes a Viernes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en en artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Plazo de presentación DIEZ DIAS HÁBILES (10): del 11 al 21 de marzo de 2014 ambos inclusive.

-Modelo de Instancia: Solicitud M-123 estará disponible en los citados registros de entrada del Ayuntamiento, y en la dirección: <http://oficinavirtual.eivissa.es>. Se cumplimentará debidamente rellena, y de forma clara y legible.

-Documentación que se presentará con el modelo de instancia: En primer lugar, se adjuntará la documentación del artículo 5 (1ª fase), y una vez que las personas solicitantes consten en la lista definitiva presentarán la documentación restante del artículo 5 (2ª fase).



**Ajuntament
d'Eivissa**

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para el ejercicio de la venta no sedentaria o ambulante deberán cumplirse los siguientes requisitos y obligaciones:

–Las personas físicas o jurídicas solicitantes deben tener plena capacidad de obrar, y no estar bajo ninguna causa limitativa que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la Administración.

–Estar al corriente de pago con este Ayuntamiento, es decir, no tener deuda alguna con el Ayuntamiento.

–Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, presentando certificado **o autorizando** con su firma al Ayuntamiento para su comprobación (Anexo I)

–Las personas suplentes podrán ser familiar directo del titular: padres, hijos, parejas, y hermano (acreditado por libro de familia) o, en caso de parejas no casadas, por certificado de convivencia, que deberán estar dados de alta en autónomos, y también empleados que deberán contar con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

–Cuando el ejercicio corresponde a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

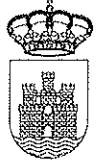
El incumplimiento de los requisitos anteriores implicará que sus solicitudes queden excluidas.

En el caso de ser autorizados el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre los mismos pudiendo revocar la autorización por incumplimiento de la declaración responsable. (Anexo I)

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD (1ª FASE)

Las personas solicitantes deberán presentar impreso de solicitud junto con la siguiente documentación (original y copia):

- 1) **Solicitud** mediante formulario normalizado (M-123), debidamente cumplimentado.
- 2) Personas físicas: Documento de **identidad** de la persona solicitante (DNI, NIE).



- En el caso que las personas solicitantes sean extranjeras (no tengan nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea) deberán acreditar estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia en vigor.
- Personas jurídicas: CIF y escritura de constitución, haciéndose constar la persona , empleado o socio que hará uso de la citada autorización.
- 3) **Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social** , o autorización expresa al ayuntamiento para consultar este extremo (**Anexo I**).
- 4) Fotografías de los principales productos que se pretenda exponer y / o comercializar (máximo 5 fotos)
- 6) **Declaración responsable** del solicitante titular (**Anexo I**).
- 7) Para poder ser titular por primera vez en uno de los mercados regulados en estas bases deberá acreditar el **carnet de artesano o el título de maestro artesano. (concedido en España)**.
- 8) En caso de que el interesado solicite que se valore su experiencia, se presentará la documentación según lo dispuesto en el art. 7, criterio 1 de estas bases.
- 9) Personas con discapacidad no inferior al 33% que no le impida el ejercicio de la actividad, se acreditará mediante certificado expedido por IMSERSO o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- 10) **Para personas que soliciten tener suplente** en su puesto de venta será necesario presentar la documentación siguiente del suplente :
 - fotocopia del DNI
 - Acreditación de la relación como familiar directo con libro de familia o certificado de convivencia para parejas no casadas.

Artículo 6._ PRESENTACIÓN DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS QUE FIGUREN EN EL LISTADO DEFINITIVO (FASE 2º)

Aquellas personas que figuren en la lista **definitiva** de personas admitidas deberá presentar para poder recoger el carnet de venta, la siguiente documentación (original y fotocopia):

- **Dos fotografías** tamaño carnet de la persona **solicitante** y dos de la persona **suplente** (si se había solicitado tener).
- **Alta** en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos** (RETA) de la persona autorizada y de la suplente, si quieren tener, **o bien** certificado donde conste la inexistencia de deudas y su encuadramiento en el RETA.



- **Contrato de trabajo y alta en seguridad social del empleado.**
- **Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil** (de 1 de mayo a 31 de octubre de 2014) que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ambulante.
- **Alta en el censo de impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente.**

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la autorización/licencia.

Artículo 7. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante las otorgará la Alcaldía a propuesta del Concejal del Área de Comercio y Turismo, visto el informe elaborado por el departamento de comercio sobre la puntuación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio 1 Puntuación relativa a la experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, así como amortización de las inversiones realizadas.

- Se puntuará a las personas solicitantes que posean experiencia en venta ambulante en mercados ambulantes:

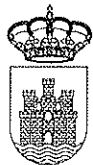
A) EXPERIENCIA PREVIA DE LOS TITULARES/SUPLENTES EN MERCADOS DE SES FIGUERETES Y DEL PUERTO:

Al ser un mercado muy consolidado que se realiza desde hace muchos años, se valora la experiencia así como se incentiva el acceso de los suplentes de ediciones anteriores a puestos de titulares.

1.a) Titulares autorizados en ediciones anteriores del mismo mercado y que lo vuelven a solicitar para el año 2014. (El Ayuntamiento valorará según informe facilitado por el departamento de Gestión Tributaria de los últimos 5 años. Para que se valoren años anteriores serán los solicitantes quienes lo justificarán aportando documentación acreditativa, con un máximo de cinco años).

Años de experiencia	Puntos
Año 2009	2
Año 2010	2
Año 2011	2
Año 2012	2
Año 2013	2

1.b) Suplentes autorizados en ediciones anteriores del mismo mercado y que solicitan ser titulares para el año 2014. (Los solicitantes deberán acreditarlo aportando original y copia de los carnets de venta, valorándose un máximo de 5 años, además del carnet de artesano o título de maestro



Ajuntament
d'Eivissa

artesano para optar por primera vez como titular)

Experiencia	Puntos
Cada año (máx.5 años)	1

1.c) Personas con experiencia en otros mercados artesanales diferente al que solicitan. (Los solicitantes deberán acreditarlo aportando certificado de años de alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas, antes "licencia fiscal", o recibos de su pago, correspondiente a cada año de alta en venta en mercados o puestos ambulantes en el epígrafe correspondiente, valorándose un máximo de 5 años, además del carnet de artesano o título de maestro artesano para optar por primera vez como titular).

Experiencia	Puntos
Cada año (máx.5 años)	0,25

2. Criterio: Puntuación relativa a la acreditación de titulación para el ejercicio de la profesión, estar en posesión del título de maestro artesano o carnet artesano.

A los solicitantes que dispongan del título de maestro artesano o carnet de artesano expedido por la Conselleria de Comerç, Indústria i Energía de cualquier parte de España, se les dará 1 punto por cada uno del que se disponga.

3.Criterio: Puntuación para personas en situación de riesgo de exclusión social, como puede ser padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad sin alcanzar el grado total ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33%.

Valoración 1,50 puntos.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores criterios se deberá aportar la documentación que recoge el artículo 5 de estas bases.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PARADAS

1. El procedimiento de concesión de los puestos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, garantizándose los principios de transparencia, confidencialidad, publicidad e igualdad. Las autorizaciones de venta serán concedidas a las personas solicitantes que mayor puntuación hayan obtenido.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **21 de marzo 2014**, se procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos y se elaborará una lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios y a través de la página web del



Ajuntament
d'Eivissa

Ayuntamiento (www.eivissa.es), donde se harán constar la totalidad de solicitudes recibidas admitidas y excluidas, especificándose los requerimientos para subsanar, si es el caso. Dicha documentación podrá ser subsanada en el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES (5) contados desde el siguiente a la publicación del citado listado provisional.**

3. Transcurrido dicho plazo sin que la persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

4. Una vez finalizado este plazo se comprobará la documentación requerida y **la lista provisional será elevada a definitiva** con las personas autorizadas, la cual se notificará mediante publicación. En el caso que las personas autorizadas no presenten la documentación (2º FASE) se perderá el derecho a la autorización ésta pasará al siguiente solicitante de la lista definitiva, de acuerdo el orden de prelación , una vez haya presentada toda la documentación.

5. En el caso que resultaran empatados en puntuación, quedando más adjudicatarios que plazas existentes, para resolver dicho empate, se recurrirá a valorar según el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

6. Resuelta la convocatoria y notificada a las personas interesadas, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, con arreglo a las Ordenanzas fiscales que resulten de aplicación y recoger el carnet de venta en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES (5)** desde su publicación, previa presentación de la documentación que se exige en el artículo 6 de estas bases.

Artículo 9. PERSONAL Y HORARIO DE VENTA AL PÚBLICO

1. Las autorizaciones tienen el carácter de personales e intransmisibles, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases. Por este motivo, sólo podrán concurrir a despachar en el puesto la persona titular de la autorización y / o la persona suplente indicada en la solicitud, en su caso.

2. Los puestos deberán estar abiertos todos los días desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre en horario de 18:00 a 24:00 horas, pudiendo estar abiertos desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre en horario de 17:00 a 02:00 horas.

3. Los puestos no podrán permanecer cerrados más de 3 días sin presentar la debida justificación de su no ocupación por enfermedad o cualquier otra causa, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso contrario, se revocará y quedará sin efecto la autorización.

4. Las personas autorizadas para la ocupación de puestos dispondrán de una tarjeta de identificación para la venta en el puesto, donde conste la persona titular y la persona suplente, si la han solicitado, debiendo estar en lugar visible .



Artículo 10. DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE LAS PARADAS

El Ayuntamiento de Eivissa se reserva el derecho de indicar la zona destinada a los mercados artesanales regulados en estas bases, el lugar para el montaje de los puestos debidamente señalizado, así como las características de los puestos, que en ningún caso deben superar el metro de altura, excepto en aquellos casos en que se describan características específicas.

Artículo 11. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE VENTA.

Los puestos de cada uno de los mercados tendrán sus características específicas teniendo en cuenta entre otras cosas los metros que ocupan, la zona en la que se ubican, su distribución y la situación de establecimientos comerciales cercanos.

El informe que realicen los servicios técnicos donde se especifiquen las citadas características de los puestos de venta, se anunciará en la forma prevista.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Todas las personas autorizadas deberán cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, estarán obligadas a:

1. Tener las paradas montadas y en servicio durante los días y el horario dispuesto.
2. El titular de la autorización asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte de el o de los suplentes.
3. Exhibir para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección deberá figurar en la factura o en el comprobante de la venta.
4. Los productos a vender deberán coincidir con los presentados en el momento de la concesión de autorizaciones de venta, quedando **prohibido** cambiar los productos a vender durante la temporada para la cual se autorizó el puesto, vender artículos como gafas, fundas de móviles, artículos de playa y otros que no sean elaborados de forma artesanal y vender productos de alimentación o bebidas.
5. Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. A tal fin, dispondrán en los puestos de depósitos o recipientes en los que depositarán los residuos que vayan



produciendo, para evitar su expansión.

6. No alquilar, ni ceder, ni permutar, ni traspasar el puesto.

7. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados por los participantes.

8. Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto objeto de venta.

9. No se podrá instalar ningún tipo de aparatos reproductores de audio o video en el puesto de venta, ni ejercer, ningún tipo de publicidad.

10. No podrán realizarse operaciones que deterioren el dominio público ocupado con la instalación de anclajes y similares.

Artículo 13. INSPECCIÓN Y SANCIONES

1. Una vez concedidas las autorizaciones municipales el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre los adjudicatarios.

2. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que resulte aplicable, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 14. LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

1. La concesión de los puestos de los mercados del puerto, de Ses Figueretes y de la Plaza del parque, se rigen por estas bases y, en lo que no esté previsto en ellas, y para el primer mercado por la ordenanza municipal de venta en puestos fijos de la calle Mayor y adyacentes (BOIB nº 40 de 28/03 / 2000). Así mismo por la Ley 4 / 1985, de 3 de mayo, de artesanía de las Islas Baleares, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria, por la Ley 11 / 2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, reformada por la Ley 8 / 2009, de 16 de diciembre. La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización o licencia para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y el procedimiento de su concesión se realizará , respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 3/2003 de Patrimonio de las administraciones públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



**Ajuntament
d'Eivissa**

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de aplicación.

La Ordenanza fiscal aplicable para estos mercados, según apartado 15 de la misma, Zonas del puerto, adyacentes como Zona Plaza Parque y zona paseo de Figueretas, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada y publicada en el BOIB número 29 de 23 de febrero de 2012. La cuota tributaria se calculará en función de los m2 de cada puesto.

2. Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación, en la página web municipal y se anunciarán en uno de los diarios de mayor circulación en la isla de Eivissa y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de estos mercados en el año 2014.

Artículo 15.IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo (Artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Artículo 16 MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

En adelante, las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los acuerdos por los que se resuelva la presente convocatoria y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. (www.eivissa.es)

Eivissa, 27 de febrero de 2014

